

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
NIKM/PNB/SM/IM

3027 (R.) ✓

2994 (R.)

2929

N° 2040 /P 2025

104134

7968.

6760

LAS CONDES, 07 JUN 2025

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el contrato de trabajo de fecha 20 de diciembre del 2007; ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°303, de fecha 02 de enero del 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, y ratificado por Decreto Alcaldicio N°1990/P2020 de fecha 02 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 21 de febrero de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1305 /P2022 de fecha 25 de febrero de 2022; la modificación de contrato de fecha 25 de abril de 2024 ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1881 /P2024 de fecha 26 de abril de 2024; las necesidades del servicio; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024; Lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N°19880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en uso de las facultades que me confieren los N°56 y 63 del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo del 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1.- RATIFICASE, la modificación de Contrato de Trabajo de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **JOHNNY ENRIQUE MANDUJANO BASCUR**, mediante el cual las partes vienen a modificar la cláusula SEPTIMA, DECIMO TERCERA y se agrega la clausula DECIMA SEPTIMA, del contrato de fecha 20 de diciembre del 2007, ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°303, de fecha 02 de enero del 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, y ratificado por Decreto Alcaldicio N°1990/P2020 de fecha 02 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 21 de febrero de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1305 /P2022 de fecha 25 de febrero de 2022; la modificación de contrato de fecha 25 de abril de 2024 ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1881 /P2024 de fecha 26 de abril de 2024, la cual se reemplaza por las siguientes:

SÉPTIMO:

El municipio otorgará al trabajador, conjuntamente con su remuneración, las asignaciones de movilización y colación mensual por la suma de \$ 28.640.-, las que se reajustarán de acuerdo a lo que establezca la ley.

La municipalidad podrá otorgar al trabajador el mismo reajuste de remuneraciones que por ley se otorgue a los funcionarios municipales.

Procederá el pago de los recargos correspondientes a los horarios de turnos realizados entre las 21:00 y las 07:00 hrs. en días hábiles y sábados, domingos y festivos.

Eventualmente y dada la naturaleza de la función para la cual se celebra el presente Contrato, podrán pactarse con el trabajador la realización de horas extraordinarias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, las que en todo caso, se regularán por lo dispuesto en la legislación vigente.



[Handwritten signature]

DECIMO TERCERO

La supervigilancia del trabajo de los "VIGILANTES PRIVADOS" corresponderá al Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas

DECIMO SÉPTIMO

Don **Johnny Enrique Mandujano Bascur**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones de alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato, vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

2.- La modificación del Contrato de Trabajo que se ratifica comenzará a regir desde 01 de junio del 2025.

3.- En todo lo demás, se mantiene vigente lo establecido en el Contrato de fecha 20 de diciembre del 2007, ratificado por Decreto Alcaldicio Sección N°303, de fecha 02 de enero del 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, y ratificado por Decreto Alcaldicio N°1990/P2020 de fecha 02 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 21 de febrero de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1305 /P2022 de fecha 25 de febrero de 2022; modificación de contrato de fecha 25 de abril de 2024 ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1881 /P2024 de fecha 26 de abril de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



Distribución.
Dirección de Control
Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
NIKM/PNB/SMHM

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

En las Condes a 20 de mayo 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, en adelante "la Municipalidad", Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa doña Catalina Sofia San Martin Cavada, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad" o el "Municipio", por una parte, y por la otra don Johnny Enrique Mandujano Bascur, [REDACTED] [REDACTED] vigilante privado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] Santiago, en adelante e indistintamente, el "trabajador", se ha convenido la presente modificación de Contrato de Trabajo:

PRIMERO:

Con fecha 20 de diciembre de 2007, los comparecientes suscribieron un Contrato de Trabajo, el cual fue ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°303, de fecha 02 de enero del 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, y ratificado por Decreto Alcaldicio N°1990/P2020 de fecha 02 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 21 de febrero de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1305 /P2022 de fecha 25 de febrero de 2022; modificación de Contrato de fecha 25 de abril de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1881/P2024 de fecha 26 de abril de 2024.

SEGUNDO:

Por presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar el Contrato de Trabajo que suscribieron con fecha 20 de diciembre de 2007 el cual fue ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°303, de fecha 02 de enero del 2008; la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, y ratificado por Decreto Alcaldicio N°1990/P2020 de fecha 02 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 21 de febrero de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1305 /P2022 de fecha 25 de febrero de 2022; modificación de Contrato de fecha 25 de abril de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1881/P2024 de fecha 26 de abril de 2024; Mutuo Acuerdo firmado por las partes el día 25 de julio de 2024, ; lo anterior en relación con la cláusula Séptima, cláusula décimo tercera y se agrega la cláusula décimo séptima:

SÉPTIMO:

El municipio otorgará al trabajador, conjuntamente con su remuneración, las asignaciones de movilización y colación mensual por la suma de \$ 28.640.-, las que se reajustarán de acuerdo a lo que establezca la ley.

La municipalidad podrá otorgar al trabajador el mismo reajuste de remuneraciones que por ley se otorgue a los funcionarios municipales.

Procederá el pago de los recargos correspondientes a los horarios de turnos realizados entre las 21:00 y las 07:00 hrs. en días hábiles y sábados, domingos y festivos.

Eventualmente y dada la naturaleza de la función para la cual se celebra el presente Contrato, podrán pactarse con el trabajador la realización de horas extraordinarias, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, las que en todo caso, se regularán por lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMO TERCERO

La supervigilancia del trabajo de los "VIGILANTES PRIVADOS" corresponderá al Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.



DECIMO SÉPTIMO

Don **Johnny Enrique Mandujano Bascur**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones de alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato, vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, sigue plenamente vigente lo acordado por las partes comparecientes en el Contrato de Trabajo que suscribieron con fecha 20 de diciembre de 2007 el cual fue ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°303, de fecha 02 de enero del 2008, la modificación de Contrato de fecha 26 de junio de 2020, y ratificado por Decreto Alcaldicio N°1990/P2020 de fecha 02 de julio de 2020; la modificación de contrato de fecha 21 de febrero de 2022 ratificado por Decreto Alcaldicio N° 1305 /P2022 de fecha 25 de febrero de 2022; modificación de Contrato de fecha 25 de abril de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°1881/P2024 de fecha 26 de abril de 2024.

CUARTO:

La presente Modificación de Contrato de Trabajo comenzará a regir desde 01 de junio del 2025, y deberá ser ratificada por Decreto Alcaldicio.

QUINTO:

La presente Modificación de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador, dos en poder de la Municipalidad.

SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO:

La personería de doña Catalina Sofia San Martin Cavada, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



Catalina Sofia San Martin Cavada
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes

Johnny Enrique Mandujano Bascur
Trabajador